

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, memorial de una abogada sin derecho de postulación conferido en la presente demanda, en el cual pide corregir el mandamiento de pago. Queda para proveer.

Palmira V, 27 de junio de 2023

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No.710
PALMIRA V, VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACION No. 2023-00188-00**

En virtud del informe de Secretaría que antecede, según el cual, la abogada DORIS CASTRO VALLEJO solicita al despacho corregir el auto interlocutorio No.537 de 05 de junio de 2023, porque según la profesional jurídica, ni los hechos ni las pretensiones corresponden a su escrito de la demanda.

Al respecto, este operador judicial aprecia que la petición no es procedente, toda vez que luego de revisar íntegramente el expediente, desde el acta de reparto fechada el 23 de mayo de 2023, la abogada que presentó la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real fue la doctora ILSE POSADA GORDON en contra de la señora ANYELA JISNEY RAMIREZ MORENO y cuyo poderdante es BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Asimismo, el escrito de la demanda y los anexos prueban diáfananamente que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. confirió poder a la doctora ILSE POSADA GORDON para que interponga una demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real en contra de la señora ANYELA JISNEY RAMIREZ MORENO.

Así las cosas, y tras confirmarse que la presente demanda no fue presentada por la abogada DORIS CASTRO VALLEJO ni tampoco la parte demandada es el señor LEONARDO OSPINA SALCEDO, por lo tanto, el despacho, negará lo pretendido por la abogada quejosa, que se reitera, no ostenta la calidad de apoderada judicial en esta demanda, por lo que en las circunstancias anotada que causan perplejidad en esta instancia judicial, la solicitante no tiene legitimación para hacer solicitud alguna y en tal sentido, el juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: NEGAR dar trámite a la solicitud de corrección del mandamiento de pago, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE

El juez

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **070** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 de junio de 2023**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e78898454ee6b7de2e85c42d721472db38cc0964492fc1f484a92e1111084a3c**

Documento generado en 29/06/2023 03:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>